

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA



PERÚ

Ministerio
de Educación

LINEAMIENTOS
PARA LA GESTIÓN
EDUCATIVA
DESCENTRALIZADA

Jaime Saavedra Chanduví
Ministro de Educación del Perú
Juan Pablo Silva Macher
Viceministro de Gestión Institucional
Flavio Felipe Figallo Rivadeneyra
Viceministro de Gestión Pedagógica
Úrsula Desilú León Chempen
Secretaría General

Alex Martín Ríos Céspedes
Dirección General de Gestión Descentralizada
José Carlos Vera Cubas
Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA

Ministerio de Educación del Perú
Calle Del Comercio, 193, San Borja
Lima, Perú. Teléfono: (511) 615-5800
www.minedu.gob.pe

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo del Programa ProDescentralización de USAID

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.° 2016-09007

Diseño y Diagramación: Calambur SAC
Impresión: Tarea Asociación Gráfica Educativa
Pasaje María Auxiliadora 156, Breña. Lima.

Primera edición, 1000 ejemplares
Lima, julio de 2016

© **2016 MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ Y PROGRAMA PRODESCENTRALIZACIÓN DE USAID**
Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso.

El contenido de la presente publicación no refleja necesariamente el punto de vista de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID.



Resolución de Secretaría General

Nº 938 - 2015 - MINEDU

Lima, 31 DIC 2015

Vistos, el Expediente N° 160342-2015 y el Informe N° 978-2015-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;



Que, el artículo 6 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala entre los objetivos de la descentralización, la unidad y eficiencia del Estado mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno y la administración estatal, así como a la debida asignación de competencias para evitar la duplicidad de funciones y recursos, y la elusión de responsabilidades en la prestación de los servicios;



Que, conforme a lo señalado en el artículo 63 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la gestión del sistema educativo nacional es descentralizada, simplificada, participativa y flexible; siendo el Estado, a través del Ministerio de Educación, el responsable de preservar la unidad del sistema. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la referida norma, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;



Que, el numeral 2.1, literal k) del Anexo del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, que aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009 y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización", señala que la implementación del desarrollo de la gestión descentralizada, implicará identificar los procesos de la gestión compartida, la delimitación de roles por niveles de gobierno, la delimitación de recursos humanos y financieros, bienes, servicios y otros recursos asociados;



Que, el literal e) del artículo 47 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales tienen, entre otras funciones, la de promover, regular, incentivar, y supervisar los servicios educativos referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector





correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población;



Que, además, el numeral 2 del artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que éstas tienen la competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y el regional en materia de educación para diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional en un enfoque y acción intersectorial;



Que, en el marco de las normas antes señaladas, mediante Resolución Ministerial N° 264-2014-MINEDU se aprobaron los "Lineamientos para la Relación Intergubernamental entre el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", los cuales proponen mecanismos e instrumentos para desarrollar y sostener las relaciones intergubernamentales entre dos o más niveles de gobierno, con el fin de diseñar, implementar, monitorear y evaluar políticas públicas y estrategias vinculadas a la educación para ofrecer un servicio educativo de calidad;



Que, asimismo, con Resolución Ministerial N° 195-2015-MINEDU, se oficializa la Matriz de Gestión Descentralizada del Sector Educación de los Procesos de Gestión de Desarrollo Docente, Gestión de Materiales y Recursos Educativos y Gestión de Mantenimiento de Infraestructura Educativa;



Que, mediante Informe N° 076-2015-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED, emitido por la Dirección de Apoyo a la Gestión Descentralizada, se sustenta la necesidad de establecer lineamientos a fin de determinar los roles de cada nivel de gobierno para su adecuada organización dentro de la cadena de responsabilidades que les corresponde asumir en el marco de una gestión descentralizada a nivel nacional;



Que, el referido informe plantea, además, la necesidad de contar con una Tipología de las Unidades de Gestión Educativa Local que clasifique a dichas instancias en función a las características de las instituciones educativas que deben atender y a las condiciones para desarrollar la gestión en su territorio, en el marco de la gestión educativa descentralizada, para la planificación e implementación de las políticas, intervenciones y actividades del Ministerio de Educación y de los Gobiernos Regionales;



Que, en la elaboración de los referidos Lineamientos se ha considerado las opiniones recibidas de los diversos órganos del Ministerio de Educación involucrados, así como de la Plataforma Nacional de Gobiernos Descentralizados,





Resolución de Secretaría General N° 938 - 2015 - MINEDU

Lima, 31 DIC 2015



integrada por Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) y la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú (REMURPE);



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Directiva N° 023-2013-MIENDU/SG-OAJ, aprobada por Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED; y la Resolución Ministerial 021-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada", los mismos que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.




FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEIRA
Viceministro de Gestión Pedagógica
Secretario General (e)



CONTENIDOS

10

I. FINALIDAD

10

II. OBJETIVOS

11

III. ALCANCE

11

IV. BASE NORMATIVA

13

V. DISPOSICIONES GENERALES

14

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

14

- Enfoque aplicable a la gestión descentralizada de la educación

15

- Roles de los niveles de gobierno en la gestión descentralizada de la educación
 - Roles del gobierno nacional
 - Rectoría
 - Intervención excepcional en la implementación de políticas
 - Calidad de la gestión del servicio educativo
 - Gestión educativa en Lima Metropolitana
 - Roles del gobierno regional
 - Formulación e implementación de la política educativa en el ámbito regional
 - Organización y funciones de las DRE, o las que hagan sus veces, y sus UGEL
 - Articulación con los gobiernos locales
 - Participación de la sociedad civil
 - Roles del gobierno local
 - Participación en la gestión educativa y articulación
 - Promoción del deporte, recreación, cultura y formación laboral
 - Contribución al servicio educativo

-
- **Implementación de la gestión educativa descentralizada**
 - **Formulación y definición de la política educativa**
 - Diseño y definición de las políticas estratégicas de mediano plazo
 - Formulación y definición de lineamientos de política específicos
 - **Gestión y desarrollo de la política educativa**
 - Énfasis en el fortalecimiento de la institución educativa
 - Planeamiento anual y programación presupuestal
 - Asistencia técnica
 - Ejecución y seguimiento
 - Compromisos de desempeño e incentivos a los gobiernos regionales
 - Convenios para el ejercicio temporal de funciones
 - Gestión de la información y buenas prácticas de gestión pública
 - Supervisión
 - **Evaluación de la política educativa**
-

VII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ANEXO

Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada

I. FINALIDAD

Orientar la gestión educativa descentralizada en la Educación Básica a fin de implementar la política educativa de fortalecimiento de las instituciones educativas, en el marco de una gestión descentralizada, participativa, transparente y orientada a resultados en los diferentes niveles de gobierno con eficiencia y eficacia, garantizando el pleno ejercicio del derecho fundamental a la educación, así como la provisión de los servicios necesarios para ello; en función a la complementariedad, coordinación, cooperación y colaboración entre los niveles de gobierno, para el logro de los aprendizajes y el desarrollo integral de los estudiantes.

II. OBJETIVOS

- Viabilizar la implementación efectiva de la política educativa de fortalecimiento de las instituciones educativas, en el marco de una gestión descentralizada, participativa, transparente y orientada a resultados, y de sus respectivas estrategias e intervenciones en todos los niveles de gobierno.
- Organizar un modelo de gestión descentralizada de la política educativa antes señalada, estableciendo tanto la complementariedad entre los tres niveles de gobierno, a partir de sus competencias y funciones, como las responsabilidades de cada una en la provisión del servicio educativo.
- Propiciar un tratamiento diferenciado de las estrategias e intervenciones en función de la diversidad de los contextos territoriales, que contribuyan a la mejora en el desempeño de las funciones de cada nivel de gobierno.
- Ordenar la participación de los niveles de gobierno en la implementación de la política educativa antes indicada.
- Articular las políticas de modernización establecidas por el Poder Ejecutivo con la gestión descentralizada de la educación.

III. ALCANCE

- Pliego 010: Ministerio de Educación.
- Gobiernos regionales y sus instancias de gestión educativa descentralizada (Direcciones Regionales de Educación - DRE o las que hagan sus veces, Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL e instituciones educativas de educación básica).
- Gobiernos locales.

IV. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.° 27680, Ley de Reforma Constitucional
- Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N.° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N.° 027-2007-PCM, define y establece las “Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional”.
- Decreto Supremo N.° 047-2009-PCM, que aprueba el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009 y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización”.

- Decreto Supremo N.° 079-2009-PCM, que aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Coordinación Intergubernamental.
- Decreto Supremo N.° 004-2013-PCM, que aprueba la “Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública”.
- Decreto Supremo N.° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N.° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Resolución Suprema N.° 001-2007-ED, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional al 2021. La educación que queremos para el Perú”.
- Resolución Ministerial N.° 125-2013-PCM, que aprueba el “Plan de Implementación de la Política de Modernización de la Gestión Pública 2013 – 2016”.
- Resolución Ministerial N.° 0369-2012-ED, que aprueba las “Prioridades de la Política Educativa Nacional 2012-2016”.
- Resolución Ministerial N.° 0518-2012-ED, que aprueba el “Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2012-2016”.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N.° 077-2012-PCM/SD que aprueba el Plan Nacional de Descentralización 2012-2016.
- Resolución Ministerial N.° 264-2014-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Relación Intergubernamental entre el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”.
- Resolución Ministerial N.° 195-2015-MINEDU, que oficializa la “Matriz de Gestión Descentralizada del Sector Educación de los procesos de Gestión del Desarrollo Docente, Gestión de Materiales y Recursos Educativos y Gestión del Mantenimiento de Infraestructura Educativa para el Desarrollo de la Gestión descentralizada del servicio educativo”.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- Conforme al artículo 2 del Decreto Supremo N.° 047-2009-PCM, la Gestión Descentralizada se define como la gestión articulada realizada por el gobierno nacional, regional o local, donde cada nivel de gobierno cumple funciones complementarias en un espacio territorial, que con el aporte de la sociedad civil organizada, producen bienes y servicios públicos al servicio del ciudadano.
- Para el desarrollo de la Gestión Descentralizada se deben identificar los procesos de gestión compartida y la delimitación de roles por niveles de gobierno, así como establecer las medidas necesarias para la definición, formulación y desarrollo del rol rector de los ministerios, a partir de sus responsabilidades sobre las políticas nacionales y sectoriales; considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales y locales, en el marco de los Lineamientos aprobados por Decreto Supremo N.° 047-2009-PCM.
- En este contexto, el Objetivo Estratégico 4 del Proyecto Educativo Nacional al 2021, señala como uno de sus resultados una gestión educativa eficaz, ética, descentralizada, y con participación ciudadana, a través de la reforma de la gestión educativa regional y articulada con los ejes de desarrollo nacional y regional, con criterios de coordinación intersectorial; así como del fortalecimiento de las capacidades de las instituciones y redes educativas para asumir responsabilidades de gestión de mayor grado y orientados a conseguir más y mejores resultados.
- Por su parte, los artículos 64 y 73 de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación, y los artículos 123 y 125 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 011-2012-ED, establecen que la gestión del sistema educativo nacional es descentralizada, simplificada, participativa y flexible, con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía; siendo responsabilidad del Ministerio de Educación preservar la unidad de este sistema.
- De esta forma, podemos advertir que cada nivel de gobierno cumple un rol relacionado con la atención del servicio educativo: el Ministerio de Educación, en representación del Gobierno Nacional tiene el rol rector del Sector, ejerciendo sus competencias con criterios de orden técnico-normativo; el gobierno regional que administra el servicio educativo en su territorio, definiendo sus políticas en concordancia con las normas y políticas nacionales sectoriales; y el gobierno local que participa en la gestión educativa y es responsable de la articulación de dicho servicio en el ámbito de su jurisdicción.

- Bajo estas consideraciones, y en ejercicio de su rectoría, corresponde al Ministerio de Educación definir los lineamientos para la gestión educativa descentralizada, considerando los roles antes señalados y su relación con las DRE, o las que hagan sus veces, las UGEL y las instituciones educativas.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

■ **Enfoque aplicable a la gestión descentralizada de la educación**

La gestión descentralizada de la educación requiere avanzar de un paradigma funcional-administrativo y sectorial a otro centrado en la prestación de un servicio educativo de calidad con enfoque territorial, bajo una lógica de resultados, que logre la mejora de los aprendizajes y el desarrollo integral de los estudiantes de las instituciones educativas.

Por ello, la gestión educativa descentralizada se debe desarrollar sobre roles alineados a lograr una prestación del servicio educativo de calidad, oportuno y contextualizado a las necesidades de los estudiantes; y de acuerdo a las definiciones y objetivos de la política educativa, mediante relaciones articuladas entre los distintos niveles de gobierno.

Asimismo, el enfoque en la gestión descentralizada de la educación debe considerar la participación de la ciudadanía en la política educativa, atendiendo a la demanda y los desafíos territoriales, con el propósito de impedir toda clase de exclusión y discriminación en las poblaciones más vulnerables.

En suma, el desarrollo de la gestión descentralizada implica considerar un cambio progresivo del enfoque sectorial a un enfoque territorial de servicio público orientado al ciudadano; identificando, formulando, implementando, evaluando y supervisando las fases de la gestión técnica y administrativa de las funciones sectoriales transferidas.

■ Roles de los niveles de gobierno en la gestión descentralizada de la educación

Los roles de los tres niveles de gobierno en materia educativa se definen en el marco de las competencias que establecen las respectivas leyes orgánicas en una lógica de complementariedad, dentro de un Estado unitario y descentralizado, para lograr los resultados esperados en el sector educación. Dichos roles se ven reflejados en los instrumentos normativos aprobados por el Ministerio de Educación, así como en las responsabilidades identificadas en la Matriz de Gestión Descentralizada.

■ Roles del Gobierno Nacional

■ Rectoría

De acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 22 numeral 2 de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales asumiendo la rectoría respecto de ellas, siendo ésta una competencia exclusiva del gobierno nacional.

En tal virtud, el Ministerio de Educación se constituye en el ente rector del sector educación, por lo cual formula, implementa y supervisa las políticas educativas nacionales, que constituyen su competencia exclusiva, sin perjuicio de establecer mecanismos para el fortalecimiento de las relaciones intergubernamentales que coadyuven finalmente a definir y ejecutar tales acciones.

De esta manera, como ente rector, el Ministerio de Educación ejerce funciones normativas, de gestión, de supervisión, y de defensa jurídica del Estado, en el marco de sus competencias, todo lo cual implica las siguientes responsabilidades:

- a) Definir los objetivos de la política educativa nacional, con sus metas de focalización y resultados.
- b) Establecer estándares mínimos de calidad y cobertura del servicio educativo.

- c)** Definir lineamientos para la implementación y ejecución de las políticas públicas nacionales considerando una cartera de servicios que responda a la diversidad de contextos del país.
- d)** Asignar los recursos necesarios, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, para la provisión del servicio educativo de acuerdo a los estándares de calidad establecidos.
- e)** Promover estrategias, brindar asistencia técnica y acompañamiento a la gestión de los gobiernos subnacionales y sus instancias de gestión educativa descentralizada, en función del desempeño de sus competencias exclusivas, compartidas o delegadas.
- f)** Consolidar información sobre la implementación de la política educativa y gestionar conocimientos sobre buenas prácticas de gestión, en coordinación con los gobiernos subnacionales y sus instancias de gestión educativa descentralizada.
- g)** Monitorear, evaluar y supervisar el cumplimiento de los estándares del servicio educativo y el logro de resultados, ejerciendo la potestad sancionadora conforme a la normatividad vigente sobre la materia.
- h)** Identificar las responsabilidades específicas de cada nivel de gobierno para la gestión de la política educativa en el marco del ordenamiento jurídico vigente, en los procesos que no han sido identificados en la Matriz de Gestión Descentralizada del Sector Educación, previa coordinación con los gobiernos regionales y locales.
- i)** Actuar subsidiariamente en defecto de una instancia subnacional que tenga a su cargo un servicio educativo esencial, conforme al ordenamiento jurídico vigente.
- j)** Propiciar la articulación y monitoreo para la vinculación del Proyecto Educativo Nacional (PEN) con los Proyectos Educativos Regionales (PER) y los Proyectos Educativos Locales (PEL).

- k) Gestionar la gestión de información que facilite el seguimiento, análisis y evaluación del cumplimiento de las políticas educativas nacionales.

■ **Intervención excepcional en la implementación de políticas**

Excepcionalmente, en la medida que el Ministerio de Educación debe garantizar la provisión y la calidad del servicio educativo a nivel nacional, podrá proponer una norma legal o celebrar convenios, con la finalidad de contribuir con la implementación de las políticas nacionales y/o sectoriales, de manera temporal.

Los programas y proyectos que tengan a cargo dicha implementación deben incorporar, necesariamente, mecanismos para la generación de condiciones para que las intervenciones puedan ser progresivamente asumidas por los gobiernos regionales sobre la base de un proceso de verificación de capacidades.

Las intervenciones y actividades del Ministerio de Educación en un territorio específico deben desarrollarse articuladamente, con el conocimiento y la participación de los gobiernos regionales y locales.

■ **Calidad de la gestión del servicio educativo**

El Ministerio de Educación es responsable de asegurar la calidad en la prestación del servicio educativo, en coordinación con los gobiernos regionales, y en el marco del Proyecto Educativo Nacional (PEN), los Proyectos Educativos Regionales (PER), y de la Matriz de Gestión Descentralizada del Sector Educación.

Las normas y orientaciones aplicables para el desarrollo de cada año escolar desarrollan los compromisos de gestión de las Instituciones Educativas, así como las responsabilidades de las DRE, o las que hagan sus veces, y las UGEL.

■ Gestión educativa en Lima Metropolitana

En el marco de lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N.° 001-2015-MINEDU, el Ministerio de Educación tiene a su cargo la gestión educativa de Lima Metropolitana, a través de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y sus UGEL. La DRELM es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, la cual es responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, y cuenta con un Manual de Operaciones (MOP) aprobado por Resolución Ministerial N.° 215-2015-MINEDU, que regula la organización y funciones de la DRELM y sus UGEL, así como sus principales procesos.

En este contexto, el Ministerio de Educación dispone y ejecuta las acciones necesarias para garantizar la prestación de un servicio de calidad en esta jurisdicción. Por ello, emprende un proceso de modernización de la gestión educativa en Lima Metropolitana bajo el enfoque de gestión orientada a resultados, con el objetivo de asegurar una transferencia de funciones con una estructura organizacional, recursos humanos y diseño de procesos que permitan prestar adecuadamente el servicio educativo.

La Dirección General de Gestión Descentralizada del Ministerio de Educación conduce las acciones orientadas a la mejora de la calidad de la gestión de los servicios educativos en la DRELM y sus UGEL.

■ **Roles del Gobierno Regional**

■ Formulación e implementación de la política educativa en el ámbito regional

Las responsabilidades de los gobiernos regionales respecto a la formulación e implementación de la política educativa en el ámbito de su jurisdicción son las siguientes:

- a) Conducir la gestión educativa y la definición de prioridades de acción en el ámbito regional, las cuales se ejecutan a través de la DRE, o la que haga sus veces, en concordancia con las políticas educativas nacionales y regionales reflejadas en el Proyecto Educativo Nacional – PEN y el Proyecto Educativo Regional - PER.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC, en coordinación con los gobiernos locales y la sociedad civil, una de cuyas dimensiones estratégicas debe estar vinculada a la educación.
- c) Formular y aprobar el Proyecto Educativo Regional PER, desarrollando el Proyecto Educativo Nacional – PEN en el ámbito regional, en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- d) Contribuir al diseño y evaluación de las políticas educativas nacionales para que éstas puedan responder a la diversidad de características de los distintos tipos de territorios, considerando su diversidad cultural.
- e) Implementar las políticas educativas regionales, en el marco de las políticas nacionales, así como ejecutar la prestación del servicio educativo en el ámbito regional; en función al territorio y de acuerdo a la distribución geográfica de sus instancias de gestión educativa descentralizada, desarrollando las mejoras e innovaciones complementarias que contribuyan a una gestión pertinente, efectiva y eficiente.
- f) Aprobar la normativa regional sobre gestión educativa, en el marco de la normatividad y políticas educativas nacionales y regionales, considerando las características de su población y territorio, haciendo uso de información, evidencias y propuestas tanto de sus instancias de gestión educativa descentralizada como de los gobiernos locales; que se dirija a lograr una gestión efectiva con medidas que respondan a las características propias de su territorio.

- g) Supervisar, a través de la DRE, o la que haga sus veces, y las UGEL, en el ámbito de sus respectivas competencias; la implementación de las políticas educativas regionales, en el marco de las políticas educativas nacionales, así como el servicio brindado por las instituciones educativas de su jurisdicción.

■ **Organización y funciones de las DRE, o las que hagan sus veces, y sus UGEL**

Para responder a las necesidades de las Instituciones Educativas y las características propias de su territorio, el gobierno regional define la estructura y organización de las DRE, o las que hagan sus veces, así como de sus UGEL, considerando la asignación de recursos necesarios, un plan de desarrollo de capacidades de su personal y mecanismos de gestión de la información y conocimiento que coadyuven a la instalación de procesos de mejora continua de la gestión.

El Gobierno Regional es responsable de que la DRE, o la que haga sus veces, y las UGEL a su cargo transiten al régimen laboral establecido por la Ley del Servicio Civil, de acuerdo a los parámetros que establezca la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y el Ministerio de Educación; con la finalidad de mejorar y fortalecer la gestión de recursos humanos a través de los directivos, jefes y/o especialistas responsables de las funciones de administración interna. La DRE, o la que haga sus veces, conduce la implementación de las etapas del proceso de tránsito en el ámbito educativo regional, en coordinación con las UGEL a su cargo, utilizando las estrategias que resulten pertinentes.

El ejercicio de las atribuciones del gobierno regional respecto a la organización de las DRE, o las que hagan sus veces, y la creación, funcionamiento, fusión o supresión de las UGEL deben desarrollarse en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Educación y su reglamento, siendo que esta última norma establece que el Ministerio de Educación emite opinión previa sobre esta materia, conforme a los documentos normativos que emita al respecto el Ministerio de Educación en ejercicio de su

rol rector. En el caso de la creación de una UGEL resulta aplicable lo dispuesto por la Norma Técnica que regula la creación de las Unidades de Gestión Educativa Local en el ámbito nacional, así como la inscripción en el Registro Nacional de Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y de Unidades de Gestión Educativa Local – RENDUGEL, aprobada mediante Resolución Viceministerial N.º 047-2015-MINEDU.

En este contexto, la DRE, o la que haga sus veces, es la instancia del gobierno regional que adecúa, aplica y ejecuta las políticas educativas regionales, en el marco de las políticas educativas nacionales. La DRE evalúa los resultados de la gestión educativa y los aprendizajes de los estudiantes de su jurisdicción para la mejora continua de sus productos y servicios, de acuerdo a las características de su territorio.

Asimismo, la DRE, o la que haga sus veces, es responsable de brindar asistencia técnica y supervisión a las UGEL de su jurisdicción, así como de brindar orientaciones para la diversificación del currículo; incluyendo el seguimiento y disposición de medidas correctivas para la mejora del servicio educativo. A su vez, la DRE, o la que haga sus veces, promueve, regula, incentiva y supervisa los servicios referidos a la educación superior, con excepción de la educación superior universitaria, en el marco del ordenamiento jurídico vigente.

Por su parte, la UGEL es una instancia del gobierno regional, dependiente de la DRE, o la que haga sus veces, cuya responsabilidad es asegurar la continuidad del servicio educativo, así como proveer servicios y supervisar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de su jurisdicción, para la adecuada prestación del servicio educativo, así como atender las solicitudes efectuadas por los administrados, en el marco de la normativa del sector educación.

■ **Articulación con los gobiernos locales**

El gobierno regional convoca a los gobiernos locales de su territorio para compartir la visión estratégica, objetivos y resultados de la política educativa y, sobre esa base establecer

formas de colaboración, coordinación y cooperación; de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas de acuerdo a lo establecido por la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el marco de lo establecido en los Lineamientos para la Relación Intergubernamental entre el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, evitando la existencia de conflictos de competencia o duplicidad en las iniciativas, en especial entre las UGEL y las municipalidades provinciales.

Asimismo, el gobierno regional articula con los gobiernos locales el diseño, implementación, monitoreo y evaluación del Proyecto Educativo Regional (PER), construido de manera participativa.

■ **Participación de la sociedad civil**

El gobierno regional, a través de las DRE, o las que hagan sus veces, y las UGEL, convoca y promueve la participación de la sociedad civil en la gestión educativa mediante los Consejos Participativos Regionales de Educación (Copare) y los Consejos Participativos Locales de Educación (Copale), brindando las condiciones que se requieran para su funcionamiento. En este sentido, los referidos órganos se vinculan con los Consejos de Coordinación Regional (CCR) y Local (CCL), así como con otros espacios intersectoriales vinculados a la atención integral del niño y adolescente.

■ **Roles del Gobierno Local**

■ **Participación en la gestión educativa y articulación**

El Gobierno Local representa a la comunidad, y promueve la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; siendo además el canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionaliza y gestiona acciones, e implementa políticas y proyectos, conforme a sus atribuciones.

En este sentido, el gobierno local participa en la gestión educativa descentralizada, ejerciendo sus competencias en coordinación

con los otros niveles de gobierno, en especial con los gobiernos regionales a través de las UGEL; evitando la duplicidad o superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público.

Conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen como competencias compartidas con el gobierno nacional y regional: promover e impulsar el desarrollo de comunidades educadoras; promover la diversificación curricular; participar en la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción; entre otras.

Por otro lado, de acuerdo a los Lineamientos para la Relación Intergubernamental entre el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobados por Resolución Ministerial N.º 264-2014-MINEDU, en el ámbito local deben establecerse relaciones de coordinación entre los gobiernos regionales y locales, así como mecanismos de cooperación y colaboración intergubernamental e intersectorial.

En tal virtud, el gobierno local articula las acciones del gobierno nacional, gobierno regional, el sector privado y la sociedad civil en el ámbito de su jurisdicción, para asegurar una atención integral de los estudiantes en cuanto a sus necesidades de educación, salud, nutrición, protección, seguridad, deporte y recreación, entre otros.

El ejercicio de la articulación permite que el gobierno local establezca los alcances de su propia participación respecto a la prestación del servicio educativo ejercida por los gobiernos regionales, en función a la demanda, necesidad y características de la población.

■ **Promoción del deporte, recreación, cultura y formación laboral**

El gobierno local promueve la creación y uso de espacios públicos para la formación integral de sus ciudadanos, así como la participación de la comunidad en estas iniciativas.

Son campos principales de acción del gobierno local y la comunidad: la promoción del deporte y la educación física, la creación de espacios recreativos para la primera infancia, la niñez y la adolescencia, la promoción de la cultura (mediante bibliotecas, ludotecas, centros informáticos, museos, programas artísticos, actividades de conocimiento e identificación con la cultura local), la promoción del emprendimiento y la formación laboral, así como la promoción del liderazgo y participación estudiantil.

■ **Contribución al servicio educativo**

El gobierno local, en función a sus recursos y capacidades institucionales, puede contribuir con el servicio educativo en coordinación con las UGEL, en aspectos tales como: vivienda y alimentación para docentes de zonas rurales y de frontera, habilitación de servicios básicos y conectividad para las instituciones educativas, facilidades para el desplazamiento de estudiantes y docentes, alimentación escolar (especialmente para los estudiantes de educación secundaria), implementación de bibliotecas, centros culturales y talleres de arte; así como en todo aquel servicio o bien que se considere apropiado y útil para la educación y formación de la comunidad.

Asimismo, el gobierno local facilita y salvaguarda las políticas de identificación para los niños desde su nacimiento establecidas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), para que pueda acceder al servicio educativo, organiza y gestiona la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, vela por la seguridad vial y ciudadana en los entornos de los establecimientos escolares, promueve la vialidad de acceso a las escuelas, garantiza el acceso de las instituciones educativas a los servicios que brinde la municipalidad, entre otros.

Con estos propósitos, el gobierno local está facultado para convocar a las autoridades de otros sectores así como a los demás actores involucrados.

■ Implementación de la gestión educativa descentralizada

■ Formulación y definición de la política educativa

■ Diseño y definición de las políticas estratégicas de mediano plazo

La política educativa de mediano plazo se expresa en el ámbito nacional en el Proyecto Educativo Nacional al 2021 (PEN), el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) y, en cada territorio, en los Planes de Desarrollo Concertado Regional y Local, lo cual a su vez debe ser desarrollado en los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) de cada gobierno regional, especialmente en las DRE, o las que hagan sus veces, y las UGEL.

La formulación del PESEM es responsabilidad del Ministerio de Educación, teniendo en cuenta los aportes de los gobiernos regionales y locales a través de los mecanismos de coordinación intergubernamental desarrollados en los Lineamientos aprobados por Resolución Ministerial N.º 264-2014-MINEDU.

En los planes de desarrollo concertado regional, el gobierno regional adecúa la política educativa nacional e incorpora políticas o intervenciones estratégicas adicionales, con la finalidad de facilitar la articulación entre los objetivos estratégicos sectoriales y los objetivos estratégicos territoriales. El Ministerio de Educación suscribe acuerdos o pactos con cada gobierno regional en donde se definen las prioridades comunes y metas de política educativa. Asimismo, el Ministerio de Educación brinda asistencia técnica al proceso de planeamiento estratégico regional.

Los proyectos educativos regionales y locales definen las políticas educativas aplicables a largo plazo en las instancias de gestión educativa descentralizada, en el marco establecido por el Proyecto Educativo Nacional al 2021, aprobado por Resolución Suprema N.º 001-2007-ED, y por los planes de desarrollo concertado regional y local.

■ **Formulación y definición de lineamientos de política específicos**

El Ministerio de Educación es responsable de la formulación y definición de lineamientos de política específicos para cada intervención estratégica en materia educativa correspondiente al ámbito nacional. Estos lineamientos incorporan: (i) la definición del objetivo de la política, (ii) estándares mínimos de calidad y cobertura del servicio, (iii) metas nacionales y resultados, (iv) la estrategia de intervención considerando una cartera de servicios o variantes en la estrategia que respondan a la diversidad territorial propuesta, (v) lo establecido en la Matriz de Gestión Descentralizada del sector educación, así como otros elementos afines con la rectoría del Ministerio de Educación.

El Ministerio de Educación identifica las metas regionales vinculadas con los lineamientos de política específicos en función de las características de cada jurisdicción; asimismo, define las estrategias de operación en el territorio para asegurar pertinencia y efectividad, y establece las condiciones de operación que se necesiten para implementar las políticas nacionales y regionales en cada territorio.

Los gobiernos regionales y locales planifican las metas y proponen lineamientos de política en el ámbito de sus competencias, a través de los mecanismos de coordinación intergubernamental a los que se hace referencia en los Lineamientos aprobados por Resolución Ministerial N.° 264-2014-MINEDU.

Para la implementación y gestión de las políticas e intervenciones del Ministerio de Educación y de los gobiernos regionales, se propone una Tipología de las UGEL, que se incluye como Anexo I del presente documento normativo.

■ **Gestión y desarrollo de la política educativa**

■ **Énfasis en el fortalecimiento de la institución educativa**

Las relaciones intergubernamentales deben asegurar que los servicios a cargo del sector educación lleguen de manera ordenada y pertinente a las instituciones educativas de manera que fortalezcan una gestión orientada al logro de aprendizajes.

La UGEL, en su condición de instancia desconcentrada del gobierno regional, realiza el monitoreo, supervisión y asistencia técnica a las instituciones educativas en el logro de los compromisos de gestión escolar establecidos en la Norma Técnica que se aprueba antes del inicio de cada año escolar, lleva a cabo la implementación efectiva de las intervenciones y actividades del Ministerio de Educación, así como el aseguramiento de la provisión oportuna de los servicios educativos.

Para tal efecto, las intervenciones a cargo del Ministerio de Educación y los gobiernos regionales deben ser planificadas y organizadas en forma articulada en el territorio, procurando evitar la duplicidad y desarticulación de las acciones que llegan a la institución educativa, así como diferenciando claramente las responsabilidades asignadas a las DRE y las UGEL.

Por su parte, el Ministerio de Educación diseña sistemas de monitoreo a las DRE, o las que hagan sus veces, las UGEL y las IIEE, en cuya implementación participan los gobiernos regionales. A su vez, el Ministerio de Educación brindará asistencia técnica a los gobiernos regionales que diseñen sus propios sistemas de monitoreo. Estos sistemas permiten la verificación permanente de las condiciones de la prestación del servicio educativo sobre la base de estándares mínimos predeterminados, así como de la gestión de tales instancias, que contribuyan a la toma de decisiones oportunas y pertinentes.

■ Planeamiento anual y programación presupuestal

Conforme al artículo 7.3 literal c) de la Directiva N.º 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la gestión de los procesos de planeamiento anual y programación presupuestal se realizan de forma coordinada correspondiendo al órgano de planeamiento estratégico informar con anticipación al órgano de presupuesto de cada entidad el proceso de programación presupuestal, los objetivos estratégicos y las metas identificadas en el proceso de planeamiento estratégico contenidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI) correspondientes, promoviendo su fortalecimiento y articulación permanente.

En este contexto, el planeamiento anual en el sector educación, a cargo del Ministerio de Educación, incorpora ajustes y actualiza las metas programadas, así como la focalización y estrategias de intervención para el cumplimiento de dichas metas, a partir del componente territorial que establezca cada gobierno regional. Estos ajustes provienen del análisis y evaluación de la experiencia del ejercicio presupuestal anterior, la aplicación de las buenas prácticas, y del planteamiento de sugerencias para la adopción de medidas correctivas en los problemas que se hayan identificado, a fin de mejorar la gestión del planeamiento y presupuesto.

Asimismo, el planeamiento anual debe incluir la identificación de la demanda correspondiente, considerando las iniciativas formuladas por los gobiernos regionales y locales a través de la Comisión Intergubernamental del Sector Educación.

En la etapa de la formulación presupuestaria anual, el Ministerio de Educación brinda asistencia técnica a cada gobierno regional en lo relacionado al presupuesto en materia de educación, lo que incluye el fortalecimiento de capacidades para garantizar un uso eficiente y transparente de los recursos. Asimismo, gestiona las transferencias de recursos programados a los gobiernos regionales y monitorea la ejecución presupuestal de éstas, con el propósito de viabilizar y efectivizar la capacidad operativa de los gobiernos regionales, a través de las DRE, o las que hagan sus veces, y las UGEL.

Por su parte, los programas presupuestales brindan bienes y servicios universales focalizados. Las intervenciones pedagógicas priorizadas focalizadas en el marco de los programas presupuestales responden al análisis causal propio del diseño correspondiente y se sujetan a la normatividad aplicable a la materia.

■ **Asistencia técnica**

El Ministerio de Educación ofrece asistencia técnica a los gobiernos regionales y la organiza a través de una estrategia articulada que: a) responde diferenciadamente a las características de cada territorio y las condiciones operativas de cada DRE, o la que haga sus veces, y UGEL; b) conforma equipos territoriales especializados del Ministerio de Educación; c) emplea espacios intergubernamentales para gestionar y monitorear resultados; y, d) respeta tiempos y carga de trabajo de funcionarios y especialistas, teniendo en cuenta la opinión de los propios gobiernos regionales sobre sus necesidades, fechas y lugares de realización.

Por su parte, la DRE, o la que haga sus veces, en su condición de instancia especializada de los gobiernos regionales, puede brindar asistencia técnica complementaria a los funcionarios y servidores de las UGEL de su jurisdicción.

El Ministerio de Educación establecerá las pautas para articular y complementar la asistencia técnica desarrollada por sus órganos con la realizada por los gobiernos regionales.

■ **Ejecución y seguimiento**

El gobierno regional implementa las políticas educativas nacionales y regionales adecuándolas a su territorio, y estableciendo políticas regionales que se sustenten en aquella, sin dejar de contar con el sustento técnico y jurídico correspondiente, poniendo énfasis en las metas y resultados esperados. Esta adecuación implica la ejecución de las políticas nacionales educativas considerando las particularidades sociales y territoriales de cada jurisdicción regional, sin tergiversar el

sentido, finalidad y estándares establecidos en las políticas educativas nacionales.

A través de las Comisiones de Gestión Intergubernamental en Educación (CGIE) se efectúa un seguimiento periódico a las medidas que se adopten para la adecuada implementación de las políticas educativas nacionales y regionales.

■ **Compromisos de desempeño e incentivos a los gobiernos regionales**

Con la finalidad de mejorar el desempeño en las instancias de gestión educativa descentralizada de los gobiernos regionales, así como articular esfuerzos entre los niveles de gobierno en materia educativa, el Ministerio de Educación define e implementa herramientas de incentivos sectoriales, como los Compromisos de Desempeño definidos anualmente; así como coordina y define los indicadores y metas educativas consideradas en las herramientas de incentivos intersectoriales.

Estos incentivos tienen por finalidad generar recursos adicionales para la implementación de las políticas educativas nacionales y regionales.

Las DRE, o las que hagan sus veces, y las UGEL son responsables de implementar las acciones necesarias para cumplir las metas educativas establecidas en las herramientas de incentivos implementadas o coordinadas por el Ministerio de Educación y, de acuerdo a su cumplimiento, obtener los recursos adicionales establecidos en el marco de cada herramienta para la implementación de la política educativa.

■ **Convenios para el ejercicio temporal de funciones**

En el caso de que un gobierno regional carezca temporalmente de las condiciones para ejercer alguna de las responsabilidades que le corresponden para la gestión educativa, podrá celebrar convenios con el Ministerio de Educación para que éste las ejerza, debiendo establecer las condiciones necesarias para que el gobierno regional pueda reasumirlas en su oportunidad.

La ausencia de tales condiciones se identificará a partir de los resultados de la supervisión de la implementación de las políticas educativas, con la participación de los gobiernos regionales.

■ **Gestión de la información y buenas prácticas de gestión pública**

En la relación intergubernamental se prioriza la atención a una adecuada gestión de la información territorial, que permita plantear y reconocer alternativas efectivas, pertinentes o innovadoras de respuesta a los problemas educativos, en el marco de los resultados esperados por la política educativa. De esta manera, manteniendo el énfasis en los resultados de la política educativa, se genera un espacio para la flexibilidad en la implementación de las políticas que retroalimentan al conjunto de la política educativa nacional.

En este sentido, los gobiernos regionales y el Ministerio de Educación desarrollan estrategias conjuntas que permitan sistematizar y retroalimentar estas buenas prácticas de gestión pública, a fin de enriquecer y mejorar el planteamiento y formulación de la política educativa.

■ **Supervisión**

La supervisión de la gestión de las DRE, o las que hagan sus veces, las UGEL y las instituciones educativas está a cargo de los gobiernos regionales, bajo la rectoría del Ministerio de Educación. Tiene por objeto verificar la adecuada implementación de las políticas educativas así como el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable a la gestión y prestación de servicios en el sector educación.

Para tal efecto, el Ministerio de Educación propone a los gobiernos regionales los modelos de organización territorial que permitan resolver los problemas advertidos en la gestión, pudiendo asumir la implementación temporal de acciones esenciales para la implementación de las políticas, a través de convenios o mediante el ejercicio de las facultades que se establezcan a través de la norma legal correspondiente.

Asimismo, el Ministerio de Educación podrá realizar las coordinaciones necesarias con la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, el Ministerio Público, el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la normativa del sector, así como la adecuada prestación del servicio educativo, como parte del ejercicio de la gestión educativa descentralizada.

En el ámbito de la rectoría del Ministerio de Educación, la potestad sancionadora se ejercerá conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

■ Evaluación de la política educativa

El Ministerio de Educación es responsable de la evaluación de los resultados de la política educativa nacional, con la participación de los gobiernos regionales que presentan las buenas prácticas y los problemas que se identifican en la implementación de la política.

El Ministerio de Educación, sobre la base del monitoreo y seguimiento que haya realizado al desarrollo de la gestión educativa y a la implementación de la política educativa nacional, evaluará los impactos y resultados de la gestión efectuada por el gobierno regional, que permitan tomar las decisiones necesarias para garantizar un servicio educativo de calidad, así como retroalimentar y reconfigurar las políticas educativas puestas en práctica, de ser necesario.

VII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

La contratación del personal docente y administrativo para las DRE, o las que hagan sus veces, las UGEL y las instituciones educativas, se sujeta al ordenamiento jurídico vigente sobre la materia, en particular a lo establecido en la Ley de Reforma Magisterial y su reglamento.

ANEXO I

TIPOLOGÍA DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

1. Definición

Es un instrumento que ofrece una clasificación de las UGEL construida en función a las diversas características territoriales y de las instituciones educativas que deben atender, así como a las condiciones operativas para desarrollar su gestión en el territorio.

La Tipología se ha elaborado sobre la base de las doscientas veinte (220) UGEL inscritas a la fecha en el Registro de UGEL, que forma parte del registro de instancias de gestión educativa descentralizada, a cargo de la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica.

2. Utilidad y alcances

La Tipología de UGEL es una herramienta que contribuye en el diseño e implementación de las acciones desarrolladas desde el Ministerio de Educación para tales instancias, así como para la gestión territorial a cargo de los gobiernos regionales, a fin de que consideren las características de la realidad diferenciada de las UGEL dentro de sus territorios.

En este sentido, la Tipología permite que las distintas direcciones, oficinas del Minedu, así como los gobiernos regionales, puedan diseñar, focalizar y desplegar de manera eficiente sus intervenciones, buscando alcanzar el mayor impacto de las mismas en función a las características de cada grupo de UGEL.

Este instrumento será revisado y actualizado anualmente. Su aplicación podrá ser adecuada a las características y objetivos específicos de cada intervención.

3. Dimensiones

La tipología está construida a partir de dos (2) dimensiones de la UGEL:

- a. **Desafío Territorial (demanda):** Describe el volumen y caracterización de la población que requiere el servicio de manera implícita (potencial) o explícita (real).
- b. **Capacidad Operativa (oferta):** Estas variables describen la composición interna de cada unidad de gestión. También deben proveer información sobre los insumos o recursos estructurales para poder considerar la dimensión cuantitativa de los recursos de que dispone cada actividad para su ejecución: materiales (infraestructura, equipamiento e insumos más relevantes), humanos (por cargo, función y dedicación, etc.) y los financieros necesarios para la dotación de los recursos correspondientes.

4. Tipos

Tipo A

UGEL con mayor capacidad operativa y que enfrenta un bajo desafío territorial.

Son las UGEL que tienen en su ámbito territorial 8% de instituciones educativas (IE) rurales, 2% de IE unidocentes y una distancia promedio a las IE de 53 minutos. Por el lado de sus condiciones operativas, en promedio tienen a disposición 107 mil soles de presupuesto por institución educativa, 46 IE por cada trabajador del Área de Gestión Pedagógica (AGP), 1.11 computadoras por cada trabajador de la UGEL y 76% de personal no destacado en la UGEL.

Tipo BC

UGEL con capacidad operativa intermedia y/o menor y que enfrenta bajo desafío territorial.

Son las UGEL que cuentan con alrededor del 23% de IE rurales, 5% de IE unidocentes y una distancia promedio a las IE de 2 horas. En sus condiciones operativas, en promedio disponen de 96 mil soles de presupuesto por IE, 32 IE por cada trabajador AGP, 0.75 computadoras por cada trabajador de la UGEL y 65% de personal no destacado.

Tipo D

UGEL con mayor capacidad operativa y que enfrenta un desafío territorial intermedio.

Son las UGEL que cuentan con alrededor del 66% de IE rurales, 11% de IE unidocentes y una distancia promedio a las IE de 4 horas. En sus condiciones operativas, en promedio disponen de 100 mil soles de presupuesto por IE, 29 IE por cada trabajador AGP, 1.13 computadoras por cada trabajador de la UGEL y 78% de personal no destacado.

Tipo E

UGEL con capacidad operativa intermedia y que enfrenta desafío territorial intermedio.

Son las UGEL que cuentan con alrededor del 66% de IE rurales, 11% de IE unidocentes y una distancia promedio a las IE de 3 horas y 12 minutos. En sus condiciones operativas, en promedio disponen de 85 mil soles de presupuesto por IE, 27 IE por cada trabajador AGP, 0.97 computadoras por cada trabajador de la UGEL y 63% de personal no destacado.

TIPO F

UGEL con capacidad operativa limitada y que enfrenta desafío territorial intermedio.

Son las UGEL que cuentan con alrededor del 65% de IE rurales, 10% de IE unidocentes y una distancia promedio a las IE de 3 horas y 20 minutos. En sus condiciones operativas, en promedio disponen de 80 mil soles de presupuesto por IE, 26 IE por cada trabajador AGP, 0.63 computadoras por cada trabajador de la UGEL y 40% de personal no destacado.

Tipo GH

UGEL con capacidad operativa superior y/o intermedia y que enfrenta alto desafío territorial.

Son las UGEL que cuentan con alrededor del 78% de IE rurales, 21% de IE unidocentes y una distancia promedio a las IE de 7 horas. En sus condiciones operativas, en promedio disponen de 72 mil soles de presupuesto por IE, 34 IE por cada trabajador AGP, 0.91 computadoras por cada trabajador de la UGEL y 63% de personal no destacado.

Tipo I

UGEL con capacidad operativa limitada y que enfrenta alto desafío territorial.

Son las UGEL que cuentan con alrededor del 81% de IE rurales, 24% de IE unidocentes y una distancia promedio a las IE de 10 horas. En sus condiciones operativas, en promedio disponen de 80 mil soles de presupuesto por IE, 26 IE por cada trabajador AGP, 0.65 computadoras por cada trabajador de la UGEL y 50% de personal no destacado.

5. Cuadro resumen de Tipología de UGEL

Índice Capacidad Operativa	Índice Desafío Territorial			Total
	BAJO	MEDIO	ALTO	
SUPERIOR	36 (A)	24 (D)	40 (GH)	65
INTERMEDIA	16 (BC)	59 (E)		109
LIMITADA		23 (F)	22 (I)	46
Total	52	106	62	220

6. Relación de UGEL y Tipos

N.º	REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE UGEL	Tipo
1	AMAZONAS	010001	CHACHAPOYAS	E
2	AMAZONAS	010002	BAGUA	I
3	AMAZONAS	010003	BONGARÁ	F
4	AMAZONAS	010004	CONDORCANQUI	GH
5	AMAZONAS	010005	LUYA	GH
6	AMAZONAS	010006	RODRÍGUEZ DE MENDOZA	GH
7	AMAZONAS	010007	UTCUBAMBA	GH
8	AMAZONAS	010009	IBIR IMAZA	I
9	ÁNCASH	020001	HUARAZ	E
10	ÁNCASH	020002	AIJA	GH
11	ÁNCASH	020003	ANTONIO RAIMONDI	E
12	ÁNCASH	020004	ASUNCIÓN	D
13	ÁNCASH	020005	BOLOGNESI	E
14	ÁNCASH	020006	CARHUAZ	BC
15	ÁNCASH	020007	CARLOS FERMÍN FITZCARRALD	E
16	ÁNCASH	020008	CASMA	A
17	ÁNCASH	020009	CORONGO	F
18	ÁNCASH	020010	HUARI	E
19	ÁNCASH	020011	HUARMEY	D
20	ÁNCASH	020012	HUAYLAS	E
21	ÁNCASH	020013	MARISCAL LUZURIAGA	F
22	ÁNCASH	020014	OCROS	GH
23	ÁNCASH	020015	PALLASCA	E
24	ÁNCASH	020016	POMABAMBA	E
25	ÁNCASH	020017	RECUAY	F
26	ÁNCASH	020018	SANTA	BC
27	ÁNCASH	020019	SIHUAS	E
28	ÁNCASH	020020	YUNGAY	F
29	APURÍMAC	030001	ABANCAY	F

N.º	REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE UGEL	Tipo
30	APURÍMAC	030002	ANDAHUAYLAS	D
31	APURÍMAC	030003	ANTABAMBA	GH
32	APURÍMAC	030004	AYMARAES	F
33	APURÍMAC	030005	COTABAMBAS	I
34	APURÍMAC	030006	CHINCHEROS	D
35	APURÍMAC	030007	GRAU	F
36	APURÍMAC	030008	HUANCARAMA	F
37	AREQUIPA	040001	AREQUIPA NORTE	A
38	AREQUIPA	040002	AREQUIPA SUR	A
39	AREQUIPA	040003	CAMANÁ	BC
40	AREQUIPA	040004	CARAVELÍ	F
41	AREQUIPA	040005	CASTILLA	E
42	AREQUIPA	040006	CAYLLOMA	E
43	AREQUIPA	040007	CONDESUYOS	E
44	AREQUIPA	040008	ISLAY	A
45	AREQUIPA	040009	LA UNIÓN(A)	GH
46	AREQUIPA	040010	LA JOYA	BC
47	AYACUCHO	050001	HUAMANGA	E
48	AYACUCHO	050002	CANGALLO	D
49	AYACUCHO	050003	HUANCASANCOS	D
50	AYACUCHO	050004	HUANTA	D
51	AYACUCHO	050005	LA MAR	GH
52	AYACUCHO	050006	LUCANAS	GH
53	AYACUCHO	050007	PARINACOCNAS	F
54	AYACUCHO	050008	PÁUCAR DE SARASARA	F
55	AYACUCHO	050009	SUCRE	GH
56	AYACUCHO	050010	VÍCTOR FAJARDO	E
57	AYACUCHO	050011	VILCASHUAMÁN	E
58	CAJAMARCA	060001	CAJAMARCA	E
59	CAJAMARCA	060002	CAJABAMBA	E
60	CAJAMARCA	060003	CELENDÍN	I

N.º	REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE UGEL	Tipo
61	CAJAMARCA	060004	CHOTA	GH
62	CAJAMARCA	060005	CONTUMAZÁ	GH
63	CAJAMARCA	060006	CUTERVO	D
64	CAJAMARCA	060007	HUALGAYOC	E
65	CAJAMARCA	060008	JAÉN	GH
66	CAJAMARCA	060009	SAN IGNACIO	GH
67	CAJAMARCA	060010	SAN MARCOS	F
68	CAJAMARCA	060011	SAN MIGUEL	GH
69	CAJAMARCA	060012	SAN PABLO	E
70	CAJAMARCA	060013	SANTA CRUZ	E
71	CALLAO	070102	VENTANILLA	A
72	CUSCO	080001	CUSCO	BC
73	CUSCO	080002	ACOMAYO	E
74	CUSCO	080003	ANTA	E
75	CUSCO	080004	CALCA	E
76	CUSCO	080005	CANAS	D
77	CUSCO	080006	CANCHIS	D
78	CUSCO	080007	CHUMBIVILCAS	D
79	CUSCO	080008	ESPINAR	E
80	CUSCO	080009	LA CONVENCIÓN	GH
81	CUSCO	080010	PARURO	GH
82	CUSCO	080011	PAUCARTAMBO	GH
83	CUSCO	080012	QUISPICANCHI	E
84	CUSCO	080013	URUBAMBA	E
85	CUSCO	080014	PICHARI-KIMBIRI-VILLA VIRGEN	I
86	HUANCAVELICA	090001	HUANCAVELICA	D
87	HUANCAVELICA	090002	ACOBAMBA	D
88	HUANCAVELICA	090003	ANGARAES	D
89	HUANCAVELICA	090004	CASTROVIRREYNA	GH
90	HUANCAVELICA	090005	CHURCAMPÁ	E
91	HUANCAVELICA	090006	HUAYTARÁ	I

N.º	REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE UGEL	Tipo
92	HUANCAVELICA	090009	SURCUBAMBA	GH
93	HUANCAVELICA	090007	TAYACAJA	E
94	HUÁNUCO	100001	HUÁNUCO	E
95	HUÁNUCO	100002	AMBO	GH
96	HUÁNUCO	100003	DOS DE MAYO	E
97	HUÁNUCO	100004	LAURICOCHA	I
98	HUÁNUCO	100005	YAROWILCA	F
99	HUÁNUCO	100006	HUACAYBAMBA	F
100	HUÁNUCO	100007	HUAMALÍES	E
101	HUÁNUCO	100008	LEONCIO PRADO	GH
102	HUÁNUCO	100009	MARAÑÓN	GH
103	HUÁNUCO	100010	PACHITEA	GH
104	HUÁNUCO	100011	PUERTO INCA	I
105	ICA	110001	ICA	BC
106	ICA	110002	CHINCHA	A
107	ICA	110003	NAZCA	A
108	ICA	110004	PALPA	D
109	ICA	110005	PISCO	A
110	JUNÍN	120001	HUANCAYO	BC
111	JUNÍN	120002	CHUPACA	A
112	JUNÍN	120003	CONCEPCIÓN	E
113	JUNÍN	120004	CHANCHAMAYO	GH
114	JUNÍN	120005	JAUIJA	A
115	JUNÍN	120006	JUNÍN	E
116	JUNÍN	120007	SATIPO	GH
117	JUNÍN	120008	TARMA	D
118	JUNÍN	120009	YAULI	A
119	JUNÍN	120010	PANGOYA	I
120	JUNÍN	120011	PICHANAKI	GH
121	JUNÍN	120011	RIO TAMBO	I
122	JUNÍN	120012	RIO ENE - MANTARO	I

N.º	REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE UGEL	Tipo
123	LA LIBERTAD	130002	VIRÚ	A
124	LA LIBERTAD	130003	ASCOPE	A
125	LA LIBERTAD	130004	BOLÍVAR	GH
126	LA LIBERTAD	130005	CHEPÉN	A
127	LA LIBERTAD	130006	JULCÁN	F
128	LA LIBERTAD	130007	OTUZCO	E
129	LA LIBERTAD	130008	PACASMAYO	A
130	LA LIBERTAD	130009	PATAZ	E
131	LA LIBERTAD	130010	SÁNCHEZ CARRIÓN	E
132	LA LIBERTAD	130011	SANTIAGO DE CHUCO	E
133	LA LIBERTAD	130012	GRAN CHIMÚ	E
134	LA LIBERTAD	130014	EL PORVENIR	A
135	LA LIBERTAD	130015	LA ESPERANZA	A
136	LA LIBERTAD	130016	TRUJILLO NOR OESTE	A
137	LA LIBERTAD	130017	TRUJILLO SUR ESTE	A
138	LAMBAYEQUE	140001	CHICLAYO	A
139	LAMBAYEQUE	140002	FERREÑAFE	GH
140	LAMBAYEQUE	140003	LAMBAYEQUE	E
141	LIMA METROPOLITANA	150102	SAN JUAN DE MIRAFLORES 01	A
142	LIMA METROPOLITANA	150103	RÍMAC 02	A
143	LIMA METROPOLITANA	150104	BREÑA 03	A
144	LIMA METROPOLITANA	150105	COMAS 04	A
145	LIMA METROPOLITANA	150106	SAN JUAN DE LURIGANCHO 05	A
146	LIMA METROPOLITANA	150107	ATE 06	A
147	LIMA METROPOLITANA	150108	SAN BORJA 07	A
148	LIMA PROVINCIAS	150201	CAÑETE 08	BC
149	LIMA PROVINCIAS	150202	HUAURA 09	A
150	LIMA PROVINCIAS	150203	HUARAL 10	BC
151	LIMA PROVINCIAS	150204	CAJATAMBO 11	D
152	LIMA PROVINCIAS	150205	CANTA 12	D
153	LIMA PROVINCIAS	150206	YAUYOS 13	D

N.º	REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE UGEL	Tipo
154	LIMA PROVINCIAS	150207	OYÓN 14	D
155	LIMA PROVINCIAS	150208	HUAROCHIRÍ 15	E
156	LIMA PROVINCIAS	150209	BARRANCA 16	A
157	LORETO	160001	MAYNAS	GH
158	LORETO	160002	ALTO AMAZONAS-YURIMAGUAS	GH
159	LORETO	160003	ALTO AMAZONAS-SAN LORENZO	I
160	LORETO	160004	LORETO - NAUTA	I
161	LORETO	160005	RAMÓN CASTILLA-CABALLO-COCHA	GH
162	LORETO	160006	REQUENA	I
163	LORETO	160007	UCAVALI-CONTAMANA	I
164	LORETO	160008	PUTUMAYO	I
165	MADRE DE DIOS	170001	TAMBOPATA	D
166	MADRE DE DIOS	170002	MANU	I
167	MADRE DE DIOS	170003	TAHUAMANU	E
168	MOQUEGUA	180001	MARISCAL NIETO	A
169	MOQUEGUA	180002	GENERAL SÁNCHEZ CERRO	GH
170	MOQUEGUA	180003	ILO	A
171	PASCO	190001	PASCO	E
172	PASCO	190002	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	GH
173	PASCO	190003	OXAPAMPA	GH
174	PIURA	200001	PIURA	F
175	PIURA	200002	TAMBOGRANDE	E
176	PIURA	200003	LA UNIÓN	BC
177	PIURA	200004	SECHURA	BC
178	PIURA	200005	AYABACA	GH
179	PIURA	200006	HUANCABAMBA	F
180	PIURA	200007	CHULUCANAS	E
181	PIURA	200008	MORROPÓN	GH
182	PIURA	200009	PAITA	BC
183	PIURA	200010	SULLANA	E

N.º	REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE UGEL	Tipo
184	PIURA	200011	TALARA	BC
185	PIURA	200012	HUARMACA	I
186	PUNO	210001	PUNO	D
187	PUNO	210002	AZÁNGARO	E
188	PUNO	210003	CARABAYA	E
189	PUNO	210004	EL COLLAO	F
190	PUNO	210005	CHUCUITO	F
191	PUNO	210006	HUANCANÉ	E
192	PUNO	210007	SAN ANTONIO DE PUTINA	E
193	PUNO	210008	MOHO	F
194	PUNO	210009	LAMPA	F
195	PUNO	210010	MELGAR	E
196	PUNO	210011	SAN ROMÁN	A
197	PUNO	210012	SANDIA	I
198	PUNO	210013	YUNGUYO	BC
199	PUNO	210014	CRUCERO	F
200	SAN MARTÍN	220001	MOYOBAMBA	E
201	SAN MARTÍN	220002	BELLAVISTA	E
202	SAN MARTÍN	220003	HUALLAGA	E
203	SAN MARTÍN	220004	LAMAS	E
204	SAN MARTÍN	220005	EL DORADO	E
205	SAN MARTÍN	220006	MARISCAL CÁCERES	E
206	SAN MARTÍN	220007	PICOTA	E
207	SAN MARTÍN	220008	RIOJA	A
208	SAN MARTÍN	220009	SAN MARTÍN	BC
209	SAN MARTÍN	220010	TOCACHE	E
210	TACNA	230001	TACNA	A
211	TACNA	230002	JORGE BASADRE	I
212	TACNA	230003	TARATA	I
213	TACNA	230004	CANDARAVE	D
214	TUMBES	240001	TUMBES	A

N.º	REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE UGEL	Tipo
215	TUMBES	240002	CONTRALMIRANTE VILLAR	BC
216	TUMBES	240003	ZARUMILLA	A
217	UCAYALI	250001	CORONEL PORTILLO	D
218	UCAYALI	250002	ATALAYA	GH
219	UCAYALI	250003	PADRE ABAD	GH
220	UCAYALI	250004	PURÚS	I



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA

Programa ProDescentralización